

# Registro de Sociedades Profesionales y Ley Orgánica de Protección de Datos



Sábado, 26-04-2008 - 12:48 h.

[Portada](#) > [Otras noticias](#) > [Sociedad](#)

## 4.000 historias clínicas de abortos se filtran en la Red a través de eMule

MÓNICA C. BELAZA - Madrid

25-04-2008

El desconocimiento tecnológico de algún empleado de una clínica ginecológica pudo llevarle a poner a disposición del programa [eMule](#) (el más popular de intercambio de archivos entre particulares), y por lo tanto al alcance de millones de personas, todos estos datos, contenidos en una carpeta del disco duro de su ordenador. No se sabe con exactitud quién ha sido el culpable, ni las razones de la filtración, pero la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) acaba de sancionar a la clínica, el centro médico [Lasaitasuna](#), en Bilbao, con 150.000 euros. Todavía están en plazo para recurrir la resolución.

# Ley Orgánica de Protección de Datos LOPD

***Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) 15/99***

***Registro de Sociedades Profesionales.-  
Fichero de datos personales***

***Registro de Sociedades Profesionales.-  
Obligaciones y trámites***

# Ley Orgánica de Protección de Datos LOPD

## *Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) 15/99*

Nace con el objetivo de garantizar y proteger los derechos de los ciudadanos al honor y a la intimidad en lo referente a sus datos personales.

Con ese objetivo, fija una serie de **obligaciones** a las entidades públicas y privadas que recaban y tratan los datos personales de los ciudadanos.

# Ley Orgánica de Protección de Datos LOPD

## *Ámbito de la Ley*

“Datos de carácter personal  
registrados en soporte físico  
que los haga susceptibles de  
tratamiento y uso posterior  
por los sectores público y privado”

## ***Datos personales que deben ser protegidos:***

### NIVEL BAJO

Identificativos, dirección, profesión, etc.

### NIVEL MEDIO

Económicos, financieros y patrimoniales.

Comisión **infracciones administrativas** y penales.

Hacienda Pública.

### NIVEL ALTO (Máxima protección)

Salud.

Vida sexual.

Origen racial.

Religión.

Ideología, creencias.

## ***Atendiendo a su finalidad:***

Ficheros de titularidad pública  
Ficheros de titularidad privada

Potestades públicas (Ley 2/1974 reguladora de los Colegios profesionales)  
Ordenación de la profesión a través de la colegiación.  
Potestad sancionadora administrativa.

## **Afecta:**

a la tramitación de la inscripción del fichero  
a la apertura de expedientes por la Agencia de Protección de Datos

# Registro de Sociedades Profesionales y Ley Orgánica de Protección de Datos

***El Registro de Sociedades Profesionales ya sea en papel o informatizado es un Fichero de datos personales ya que contiene:***

- Nombre y apellidos
- NIF, Pasaporte,...
- Datos académicos
- Identificación de socios no profesionales, administración, etc..
- Sanciones, suspensiones, inhabilitaciones, etc..

**→ Nivel medio**

## ***Fichero de Finalidad Pública***

Registro y publicidad de Sociedades Profesionales

Control del ejercicio de la actividad profesional y especialización de sociedades profesionales.

Control de incompatibilidades legales profesionales de socios profesionales y no profesionales.

Emisión de certificaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas de las sociedades profesionales.

## ***OBLIGACIONES:***

### ***Papel y/o informatizado:***

- Documento de seguridad
- Registro de incidencias
- Control de acceso físico
- Formación e información a los empleados
- Auditoría bienal

### ***Informatizado:***

- Control de accesos
- Procedimiento de copias de seguridad
- Procedimiento de recuperación de datos
- Registro de entrada y salida de soportes

## ***Trámites para la inscripción del fichero:***

- Aprobación de la creación del fichero en Junta.
- Publicación de la disposición por la que se crea el fichero en el Boletín Oficial correspondiente (solicitud de exención de pago).
- Inscripción del fichero en la AEPD o la Agencia Autonómica.

## ***Aprobación de la creación del fichero en Junta***

### ORDEN DEL DIA

Primero.- Creación del fichero, de titularidad pública, de datos de carácter personal, denominado “REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES”, del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, así como el texto de la Disposición de creación del citado Fichero “REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES”, y su remisión, al ser de carácter público, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_\_.

## ***Aprobación de la creación del fichero en Junta***

Acta de Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008, por el que se aprueba:

- La creación del fichero, de titularidad pública, de datos de carácter personal, “Registro de Sociedades Profesionales” del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_.
- El texto de la Disposición de creación de los ficheros, de titularidad pública, de datos de carácter personal del “Fichero Registro de Sociedades Profesionales” del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_.
- La Remisión de la Disposición citada en el párrafo anterior al Boletín Oficial de \_\_\_\_\_.

## ***Publicación de la disposición:***

Previo.- Que, de conformidad al arts. 1.1 y 8.2 y demás concordantes de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y en cumplimiento con la citada Ley, en cuanto a la obligatoriedad que tienen los Colegios Profesionales de creación de un Registro relativo a las Sociedades Profesionales, así como de conformidad al art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), relativo a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en cuanto a que su creación, modificación o supresión de los mismos que solo podrán efectuarse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente.

## ***Publicación de la disposición:***

Artículo 1.- Creación de ficheros

Artículo 2.- Medidas de seguridad

Artículo 3.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos

Artículo 4.- Garantías y seguridad de los datos

Artículo 5.- Entrada en vigor

## ***Publicación de la disposición:***

### ANEXO:

- 1.- Nombre y descripción del fichero
- 2.- Órgano responsable del fichero
- 3.- Servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
- 4.- El carácter informatizado o manual estructurado del fichero
- 5.- Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales
- 6.- Finalidad del fichero y usos previstos del mismo
- 7.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos
- 8.- Procedencia y procedimiento de recogida de datos
- 9.- Entidades destinatarias de las cesiones previstas
- 10.- Transferencias
- 11.- Nivel y medidas de seguridad exigibles

# PSN Servicios y Desarrollos Informáticos

## PSN SDI Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES

PSN SDI, ha llegado a múltiples **acuerdos de colaboración** con Colegios Profesionales de toda España para ofrecer sus servicios de Protección de Datos tanto al Colegio como a sus colegiados.



# PSN Servicios y Desarrollos Informáticos

## EQUIPO HUMANO DE PSN SDI

PSN SDI cuenta con un equipo de expertos profesionales, tanto del ámbito **jurídico** como **informático**, presente en todos los puntos geográficos de España a través de sus asesores comerciales.



# PSN Servicios y Desarrollos Informáticos

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

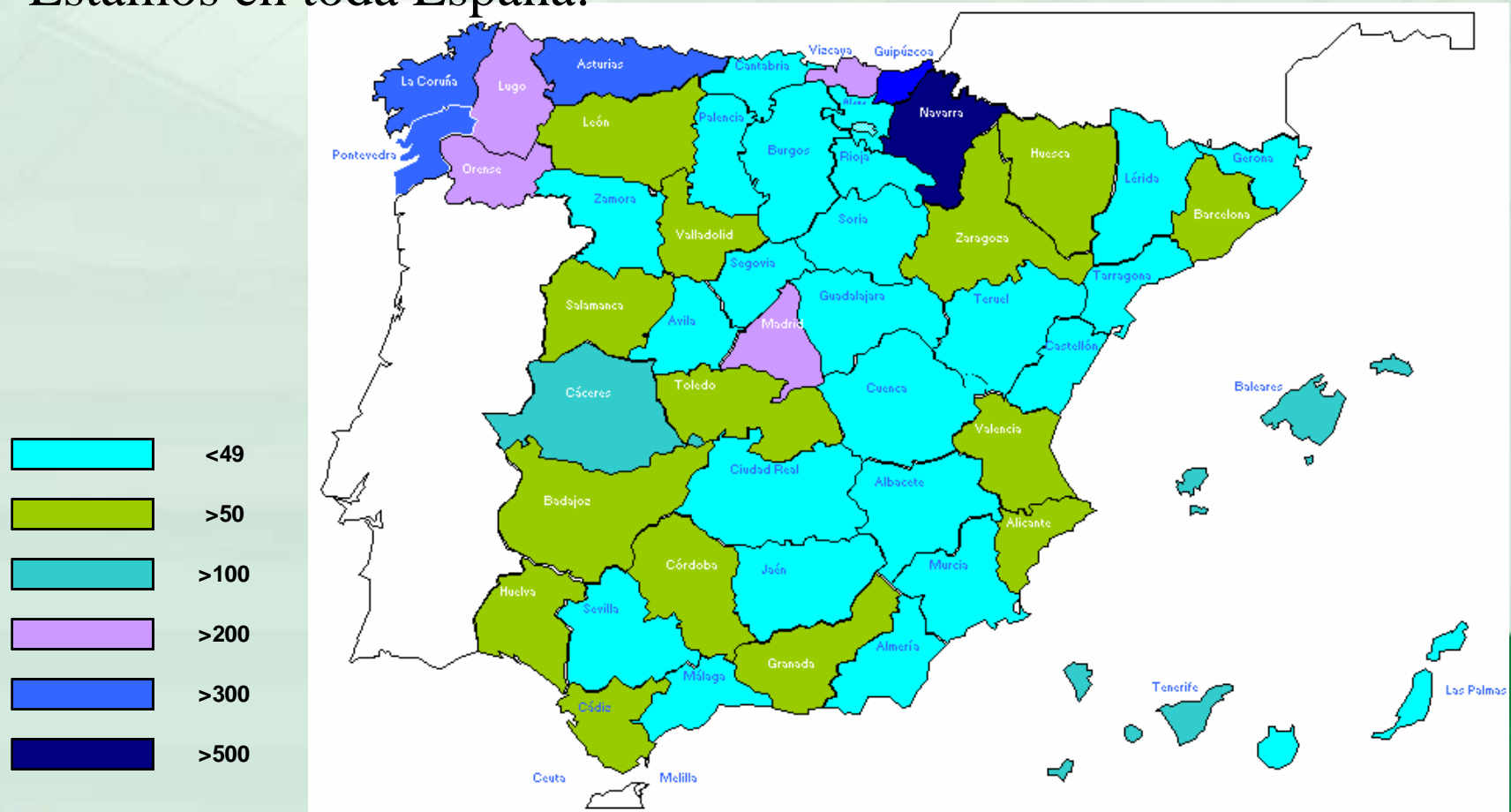
Son ya más de **seis años** prestando dicho servicio a más de **3.000 clientes** (90% de **Nivel Alto**), lo que avala la calidad de nuestro trabajo y nos hace grandes conocedores de este sector.



# PSN Servicios y Desarrollos Informáticos

## CLIENTES (Geográficamente):

Estamos en toda España:



PSN Servicios y Desarrollos Informáticos

[www.psn.es/sdi](http://www.psn.es/sdi)

[jfcarretero@psn.es](mailto:jfcarretero@psn.es)